

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 020-2022-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 24 de mayo de 2022

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día veinticuatro de mayo de 2022, como Punto de Agenda: **"AUTORIZAR** la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Antabamba, hasta por la suma de S/ 529,032.00 (QUINIENTOS VEINTE NUEVE MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES) para la continuidad del cofinanciamiento del PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ANTABAMBA – PROVINCIA DE ANTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CIU N° 2278587, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 180-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 17 de marzo de 2022, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional, el Gobernador Regional encargado, remite el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional descrito en el visto, anexando el Informe N° 0038-2022-GRAP/06/GG de la Gerencia General Regional, Opinión Legal N° 166-2022-GRAP/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica e Informe N° 117-2022-GRAP/09/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Acuerdos del Consejo Regional N° 028-2019-GR.APURIMAC/CR de fecha 20 de mayo de 2019 y 025-2020-GR.APURIMAC/CR de fecha 26 de junio de 2020, se autorizan las transferencias financieras a favor de la Municipalidad Provincial de Antabamba por la suma de S/. 1'000,000.00 y S/. 1'000,000.00, respectivamente, para la ejecución del PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ANTABAMBA – PROVINCIA DE ANTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala "76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación a favor de pliegos o Entidades que no constituyen pliego presupuestario; 76.2 Las Transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021 de La Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 prescribe: "16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) I) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



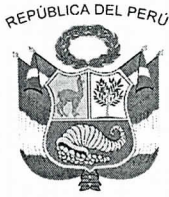
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado; 16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, en el Anexo 2 señala los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022", en consecuencia la administración pública se encuentra obligada al cumplimiento de la normativa legal mencionada;

Que, mediante Informe N° 534-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 15 de marzo de 2022, ampliado con el Informe N° 817-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 18 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto emite informe favorable respecto a la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Grau, hasta por la suma de S/. 529,032.00, recursos que serán transferidos de la Genérica 2.4 "Donaciones y Transferencias" Actividad 5.001253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión de la Sede Central, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, precisando que el Gobierno Regional de Apurímac cumplió con transferir S/. 2'000,000.00 en los periodos 2019, 2020 y en este año fiscal S/. 529.032.00, sumando al monto de S/. 2'529,032.028, el mismo que representa el 60% del cofinanciamiento asumido por el Gobierno Regional de Apurímac de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio Ejecutivo Regional N° 005-2020-GR.APURIMAC/GR, para la ejecución física financiera del proyecto con CIU 2278587;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha treinta de marzo de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por unanimidad de sus integrantes; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Antabamba, hasta por la suma de S/ 529,032.00 (QUINIENTOS VEINTE NUEVE MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES) para la continuidad del cofinanciamiento del PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ANTABAMBA – PROVINCIA DE ANTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CIU N° 2278587.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Ejecutivo Regional para que previa a la transferencia autorizada, suscriba el correspondiente convenio con la Municipalidad Provincial de Antabamba, en la que se incluya la obligación del Gobierno Local de colocar el Cartel de Obra considerando el cofinanciamiento del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto económico transferido no podrá ser destinado a ninguna actividad o proyecto distinto bajo responsabilidad de Ley.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR la responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas del monto transferido.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



**LAUREANO APARCO CUEVAS
CONSEJERO DELEGADO**